

110013103004202100441

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente asunto el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito solicitando la terminación del proceso por transacción, como se observa el escrito viene coadyuvado por la representante legal de la Unión Temporal que conforman las aquí demandadas y el escrito proviene del correo del apoderado judicial de la parte demandante, por lo que se hace innecesario surtir traslado del escrito de transacción como lo prevé el artículo 312 del Código General del Proceso.

El recurso presentado a folio 40 pdf, se tiene por desistido según lo visto a folio 42 pdf.

Así las cosas y conforme a lo solicitado, y de acuerdo con lo previsto en el art. 312 y 314 del CGP., el Juzgado,

**Dispone:**

1º. Decretar la **TERMINACION** del presente asunto por **transacción** en los términos indicados en el escrito que arrima la demandante.

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3º. Los dineros que se encuentran embargados en el presente asunto hasta la suma de \$223´022.000.00 m/cte., de acuerdo al escrito allegado por las partes, deberán entregarse a la parte demandante. Secretaria proceda a la entrega.

4º. Sin costas.

5º. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

